



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA núm. 110/2016.

Vista Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos del término municipal de Villamanrique de la Condesa publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 258 de 07.11.2013 en cuyo artículo 11 “Garantías del Procedimiento” del Título III “Del procedimiento de autorización” se establece: *“Tal y como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin”*

Por todo ello y de conformidad con el artículo 21 de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril, esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero. Incoar procedimiento de concesión de diez (10) autorizaciones administrativas, en régimen de concurrencia competitiva, para la instalación de puestos en el Mercadillo Municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Segundo. Aprobar las Bases de la Convocatoria de adjudicación de autorización para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo municipal de Villamanrique de la Condesa, las cuales son del siguiente tenor:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO MUNICIPAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (SEVILLA)”

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de DIEZ (10) Autorizaciones Administrativas para la instalación de puestos en el mercadillo municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), ubicado en Bda. Juan XXIII y que se celebra todos los jueves del año sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 258 de 07 de noviembre de 2013.

Artículo 2. Criterios de Adjudicación

Cada autorización contendrá por objeto un único puesto de venta. En el supuesto de que la persona o entidad jurídica solicite más de una autorización para la venta de

Plaza de España,1 · Villamanrique de la Condesa (Sevilla) 41.850 NIF: P4109700G Tel ☎955 756 000 FAX 955 755 355
info@villamanriquedelacondesa.es

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | pGcYb5IOUJyBVZsikoPewg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Cristina De Benito Zorrero | Firmado | 18/02/2016 10:01:05 |
| | Jose Solís De La Rosa | Firmado | 17/02/2016 14:44:54 |
| Observaciones | | Página | 1/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pGcYb5IOUJyBVZsikoPewg== | | |





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

productos diferentes se tendrá en cuenta los puestos de venta de dicho producto existentes, así como la demanda de los mismos, no pudiéndose conceder a un mismo titular más de un puesto cuando la demanda supere a la oferta.

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

- a.1. Capital invertido y sin amortizar: 10 puntos.*
- a.2. Capital invertido y amortizado al 50%: 5 puntos.*
- a.3. Capital amortizado en su totalidad: 0 puntos.*

b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 10 puntos.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 1 punto por cada mes de experiencia, con un máximo de 10 puntos.

d.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes: 5 puntos.*
- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes: 1 punto por persona dependiente a su cargo, con un máximo de 5 puntos.*

e.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 5 puntos por distintivo, con un máximo de 10 puntos.

f.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relaciones con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo: 0,5 puntos por cada diez horas de formación, con un máximo de 10 puntos.

g.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 10 puntos.

h.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 10 puntos.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | pGcYb5IOUJyBVZsikoPewg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Cristina De Benito Zorrero | Firmado | 18/02/2016 10:01:05 |
| | Jose Solís De La Rosa | Firmado | 17/02/2016 14:44:54 |
| Observaciones | | Página | 2/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pGcYb5IOUJyBVZsikoPewg== | | |





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

i.- *Distancia desde el domicilio fiscal de la persona solicitante al lugar de celebración de la actividad, hasta 8 puntos.*

- i.1. *Domicilio fiscal en Villamanrique de la Condesa: 8 puntos.*
- i.2. *Domicilio fiscal en el Aljarafe: 6 puntos.*
- i.3. *Domicilio fiscal en la provincia de Sevilla: 4 puntos.*
- i.4. *Domicilio fiscal en la Comunidad Andaluza: 2 puntos.*
- i.5. *Domicilio fiscal en el resto de España: 1 punto.*

j.- *Que la autorización se solicite para la venta de artículos / productos novedosos, en relación a los ya existentes en el mercadillo semanal, según corresponda:*

- j.1. *Producto nuevo: 10 puntos.*
- j.2. *Producto con una representación del 1% al 5%: 8 puntos.*
- j.3. *Producto con una representación del 6% al 10%: 6 puntos.*
- j.4. *Producto con una representación del 11% al 15%: 4 puntos.*
- j.5. *Producto con una representación del 16% al 20%: 2 puntos.*
- j.6. *Producto con una representación superior al 20%: 0 puntos.*

Artículo 3. Derechos y Obligaciones del adjudicatario

Se estará a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 16, 17 y 18 de la Ordenanza Municipal destacando las referentes al cumplimiento de los horarios determinados por la misma y la obligación de limpieza del espacio ocupado.

Artículo 4. Solicitudes y plazos de presentación

1.- *Los/as interesados/as deberán presentar sus solicitudes en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo en las presentes Bases, en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

2.- *La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondiente del impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.*
- b) *Esta dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de cotizaciones de la Seguridad Social.*

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | pGcYb5IOUJyBVZsikoPewg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Cristina De Benito Zorrero | Firmado | 18/02/2016 10:01:05 |
| | Jose Solís De La Rosa | Firmado | 17/02/2016 14:44:54 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pGcYb5IOUJyBVZsikoPewg== | | |





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar un relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, será necesario aportar la documentación acreditativa junto con la solicitud.

Artículo 5. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

— El órgano encargado de valorar las solicitudes e instruir el procedimiento será una Comisión de Valoración compuesta por:

- Presidente/a que será un Funcionario de la Administración Local.
- Dos Vocales: * Policía Local
 * Laboral Fijo.
- Actuará como Secretario/a, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la comisión de valoración procederá a comprobar si las solicitudes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, emitiéndose una lista de solicitudes admitidas y una lista de solicitudes excluidas.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | pGcYb5IOUJyBVZsikoPewg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Cristina De Benito Zorrero | Firmado | 18/02/2016 10:01:05 |
| | Jose Solís De La Rosa | Firmado | 17/02/2016 14:44:54 |
| Observaciones | | Página | 4/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pGcYb5IOUJyBVZsikoPewg== | | |





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

- *Acto seguido se procederá a baremar las solicitudes admitidas por dicha Comisión de Valoración de conformidad con los criterios recogidos en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa.*
- *Una vez efectuada la baremación se emitirá informe que incluirá:*
 - A) *Lista de solicitudes excluidas.*
 - B) *Lista de solicitudes admitidas.*
 - C) *Valoración de las admitidas ordenadas por orden de puntuación.*
- *Dicho informe se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, página web del ayuntamiento y se notificará personalmente a los interesados para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de 15 días que serán resueltas por la Comisión de Valoración.*
- *Concluida la fase anterior, la comisión confeccionará un listado definitivo con expresión de las puntuaciones obtenidas que se publicará en el BOP de Sevilla, Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.*
- *Finalmente las autorizaciones municipales serán concedidas mediante Resolución de Alcaldía una vez tramitado y resuelto el correspondiente procedimiento de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal.*

Artículo 6.- Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para resolver será de TRES MESES (3) a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Artículo 7.- Duración y extinción de las autorizaciones

- a) *La duración de la autorización será de quince años (15), prorrogables por otro plazo idéntico con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.*
- b) *La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad, en nombre del titular, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.*

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | pGcYb5IOUJyBVZsikoPewg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Cristina De Benito Zorrero | Firmado | 18/02/2016 10:01:05 |
| | Jose Solís De La Rosa | Firmado | 17/02/2016 14:44:54 |
| Observaciones | | Página | 5/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pGcYb5IOUJyBVZsikoPewg== | | |





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

- c) *La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.*
- d) *La transmisibilidad y extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa.*

Artículo 8.- Cobertura de Vacantes

Con los comerciantes que no hubiesen obtenido puesto se realizará una bolsa a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho encaso de no aceptarse.

Artículo 9.- Impugnación

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso – administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

En Villamanrique de la Condesa, a 15 de febrero de 2016.

El Alcalde,

*Fdo: D. José Solís de la Rosa.
(firma ilegible)”*

Tercero. Proceder a la publicación de las mismas en el BOP de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Municipal, en el e-tablón provincial y en la web del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Solís de la Rosa, en Villamanrique de la Condesa, a 15 de febrero de 2016; de lo que, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: D. José Solís de la Rosa.

Doy fe,
La Secretaria-Interventora,

Fdo.: D^a. Cristina de Benito Zorrero.

| Código Seguro De Verificación: | pGcYb5IOUJyBVZsikoPewg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Cristina De Benito Zorrero | Firmado | 18/02/2016 10:01:05 |
| | Jose Solís De La Rosa | Firmado | 17/02/2016 14:44:54 |
| Observaciones | | Página | 6/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pGcYb5IOUJyBVZsikoPewg== | | |

